

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *13 de agosto de 2020.*

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que en los términos del art. 24, inciso 7°, del decreto-ley 1285/58, corresponde a esta Corte resolver el conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 22 y el Tribunal del Trabajo n° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

2°) Que los tribunales contendientes discrepan con relación a la sede ante la cual deben acumularse, para su ulterior tramitación conjunta, los procesos sobre despido y consignación.

3°) Que tal como lo señala el señor Procurador Fiscal en su dictamen, las cuestiones de competencia entre tribunales de distinta jurisdicción territorial, como ocurre en la especie, deben resolverse por aplicación de las leyes nacionales de procedimiento (Fallos: 312:477; 313:157; 324:2080 y 2489; 326:3549; 327:743 y 6058; 328:3508; 330:803 y 1623; entre muchos otros).

Sobre tal base, resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 18.345, sobre organización y procedimiento de la justicia nacional del trabajo, que establece -en lo que aquí concierne señalar- que "*...la acumulación de procesos se pedirá y resolverá en aquel expediente en que primero se hubiere interpuesto la demanda*".

4°) Que el proceso sobre consignación fue iniciado en sede provincial con anterioridad al pleito relativo al despido deducido ante la justicia nacional.

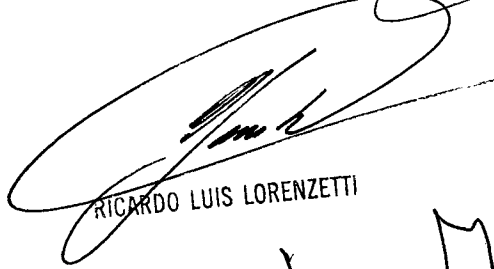
5°) Que de tal forma, corresponde que ambas causas se acumulen y prosigan su trámite ante el tribunal provincial.

Que el juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, y el juez Rosatti lo hace en la localidad de Santa Fe, provincia homónima, en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se declara que resulta competente para conocer en las presentes actuaciones el Tribunal del Trabajo n° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 22.



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



HORACIO ROSATTI